



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2022-00489-00
DEMANDANTE: NIDIA MARGARITA HINCAPIE GRANDA
DEMANDADOS: BERNARDO JAVIER HINCAPIE GRANDA
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 623

VISTO el escrito adjunto a la liquidación de crédito allegado por la parte demandante, en donde el apoderado presenta el valor total de la liquidación del crédito, el despacho se percata, que en la operación aritmética se está cometiendo el error de sumar el capital tres veces, junto con lo interés de plazo y mora incluidos, es decir no sustrajo los intereses de plazo y mora del capital sino que los agrupo, para lo cual este resultado se desfasa, no ajustándose a derecho.

Por lo tanto, resulta necesario que se allegue nuevamente escrito que aclare lo expresado en líneas anteriores.

DISPONE

REQUERIR a la parte ejecutante, para que proceda a revisar la liquidación presentada en los puntos indicados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53725ceadc8f040ab6d430b4f35256634e02eff79f5b17beb1e115c37d6bb1cb**

Documento generado en 22/08/2023 05:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>